Sesión 38ª

Dia 8 de Junio de 1904.

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 2 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Nombrar:

Expt. 2287-C. 6º Ayudante de la escuela superior de varones del C.E. 6º en las condiciones del Acuerdo de fecha 27 de Abril pp^do, á la maestra normal Sta Clara Crom, en reemplazo de la Sta Maria A Enazabal, que pasó á otro puesto.

Hacer constar que por una omisión no se ha incluido en el acta de la sesión del 22 de Abril pp^do, el nombramiento de la maestra normal Sta Pilar J. Novas, como ayudante de la escuela nº 1 del C.E. 6º, en reemplazo de la Sta Celestina Perrón, que pasó á otro puesto.–

Acuerdo

Siendo conveniente fijar con precisión la situación legal en que se encuentran los maestros nombrados por este Consejo para prestar servicios á asociaciones caritativas ó establecimientos que no se hallan bajo su dependencia, distinguiendo el caso de que dichos maestros estén ya amparados por el Artº 30 de la Ley 1420, de aquel en que no lo estén,

El Consejo Nacional de Educación, resuelve:

Artº 1º- En todos los casos en que el Consejo Nacional de Educación, accediendo al pedido de una asociación caritativa ó asilo ó establecimiento especial, que no esté bajo su dependencia, conceda el sueldo de ayudante, subpreceptor, preceptor ó director á un maestro diplomado ó no diplomado que no haya prestado servicios en las escuelas de que hablan los Artºs 9 y 11 de la Ley 1420, se entenderá que el Consejo Nacional de Educación no interviene sinó al objeto de conceder una subvención igual al importe del sueldo del referido maestro y que éste no goza de las prorrogativas que acuerda la citada ley á los miembros del personal docente de las escuelas comunes.

Artº 2º- Si el nombramiento que indica el artº 1º recayese sobre maestro incorporado de antemano al personal docente de que habla la expresada ley 1420, ese maestro continuará en el pleno goce de los derechos y prorrogativas que le acuerda la misma ley y entre otros la de los ascensos á que hubiese lugar; y el Consejo Nacional de Educación podrá en cualquier tiempo darle otro destino, como si estuviera en la categoría de los disponibles.

Artº 3º- Comuníquese, anótese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Acuerdo

Habiendo el P. E. de la Nación en Acuerdo General de Ministros, de 20 de Mayo ppdo, decretado que no se dé curso en las diversas reparticiones de la Administración á las cesiones de sueldos de la naturaleza de la que motivó dicho decreto; siendo perfectamente justas, moralizadoras en alto grado y conducentes á la mejora de la Administración las consideraciones que sirven de base al mismo decreto; conviniendo por tanto, aplicar su precepto á los empleados dependientes de este Consejo, extendiéndolo á los casos de cesión extrajudicial:

El Consejo Nacional de Educación, resuelve:

Artº 1º- No dar curso á exhortos judiciales que ordenen retención del todo ó parte del sueldo de sus empleados á méritos de cesiones voluntarias.

Artº 2º- Prevenir á la Tesorería del Consejo no preste su concurso á la ejecución de convenios sobre cesiones de sueldos, sin orden expresa de este Consejo.

Artº 3º- El Consejo podrá, con conocimiento de causa, autorizar cesiones voluntarias de parte del sueldo de sus empleados.

Artº 4º- Comuníquese, anótese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.—

Autorizar

Expt. 2318-Y Al Arquitecto Inspector para ordenar

la ejecución de las obras necesarias en la escuela "Presidente Roca" de acuerdo con el presupuesto del Sr. Miguel Yarpana, cuyo importe es de $ m/n 230.–

Excpt. 2321 C. 4º Al C. E. 4º para invertir, del fondo de matrículas, la suma de $ m/n 30.05 ¢. en la reposición de vidrios en la escuela nº 1, de acuerdo con el presupuesto del Sr. Josué Benzoni, que se aprueba.

Adoptar:

" 2189-C. Como resolución el dictámen de la Comisión Didáctica y autorizar al Cuerpo Médico Escolar para hacer la impresión de las planillas á que se refiere y para adquirir los aparatos y útiles que menciona.

" 1735-C. 15 Como resolución el dictamen de la Comisión Didáctica, que se trascribirá al Cuerpo Médico Escolar, y modificar la resolución de fecha 6 de Mayo último, relativa á la licencia de la Sta Elvira Scasso, en el sentido de que los tres meses, serán con goce de sueldo, en razón de lo informado por dicha oficina.

" 1503-L. Comunicar á quienes corresponda, la jubilación acordada por Superior Decreto de fecha 4 del actual, al preceptor de la escuela superior de varones del C. E. 9º Sr. Miguel Lancelotti, con goce de las tres cuartas partes del sueldo, que actualmente percibe.

Aceptar

" 1977-1311 y 1310-L. Las denuncias de bienes vacantes interpuestas por el Sr. Eduardo Lacaze, al cual se le asig=

na como única retribución el 18, 18 y 20% del importe líquido que ingrese al Tesoro de las Escuelas.

Expd. 2113-E. La denuncia de bienes vacantes interpuesta por el Sr. Juan B. Etchechury, al cual se le asigna como única retribución el 20% sobre el importe líquido que ingrese al Tesoro de las Escuelas.

" 1928-S La denuncia de bienes vacantes interpuesta por el Sr. Humberto J. Scarone, al cual se le asigna como única retribución el 18% sobre el importe líquido que ingrese al Tesoro de las Escuelas.

Conceder:

" 1424-C. 11. El permiso definitivo que para funcionar, solicita la escuela particular calle Santiago del Estero 381.

" 2253-C. 22º Licencia por quince dias de los cuales siete serán con goce de sueldo, á la ayudante de la escuela superior de varones del C.E. 22, Sra Adela F. de Aróstegui

" 2174-C. 2º Licencia por quince dias, con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela nº 2 del C.E. 2º, Sta Adela Cesario, aceptándose como sustituta á la profesora normal Sta Carolina Garbolino.-

" 2183-C. 22º Licencia por diez dias, de los cuales siete serán con goce de sueldo, á la profesora de labores de la escuela nº 3 del C.E. 22º Sta Maria Isabel Costa.

" 1221-C. 11 Prorrogar por un mes más, sin goce de sueldo,

la licencia concedida á la ayudante de la escuela nº 4 del C.E. 11º Sta Dolores S. Garcia.

Justificar

Expt. 1492 - C.5 y agregado — Seis inasistencias, con goce de sueldo, á la preceptora de la escuela "Sarmiento" Sta Eloisa San Pedro.

" 2292 - C.7 — Siete inasistencias, con goce de sueldo, en que ha incurrido durante el mes de Mayo ppdo la subpreceptora de la escuela superior de niñas del C.E. 7º Sta Sara S. de Sánchez.-

" 2087 - C.13 — Aprobar el pase de la empleada Sta Marina Magliocca de Ambrosi, de la escuela nº 2 á la nº 12 del C.E. 13º

Mandar pagar:

" 545 - L. — A la orden del Sr. Clodomiro Ledesma, como administrador de la sucesión del Sr. Alejo Arossena, importe del impuesto escolar abonado indebidamente por dicha sucesión, la suma de ——— $m/n 18.558.68 cts.

Librar orden de pago:

" 2090 - S. — A favor del Consejo de Educación de San Juan, importe de la subvención nacional correspondiente al saldo del tercer cuatrimestre del año 1903, la suma de $m/n 20.000.00 cts.

" 1615 - M. — A favor del Consejo de Educación de Mendoza, importe de la subvención nacional, correspondiente al saldo del tercer cuatrimestre del año 1903, la suma de ——— $m/n 20.000.00 cts.

No habiendo mas asuntos á tratar se levantó la sesión siendo las 11. p.m.

Ponciano Vivanco

A. Helguera Sánchez